



Consejo de Administración

316.ª reunión, Ginebra, 1.º-16 de noviembre de 2012

GB.316/INS/14

Sección Institucional

INS

Fecha: 9 de octubre de 2012

Original: inglés

DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informe del Director General

Finalidad del documento

En el presente informe se resume información que el Director General desea comunicar al Consejo de Administración con respecto a las defunciones acaecidas, el progreso de la legislación internacional del trabajo y la administración interna.

Objetivo estratégico pertinente: No se aplica.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES), Oficina del Consejero Jurídico (JUR), Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos (HRD) y Servicio de Relaciones Oficiales (RELOFF).

Documentos conexos: Ninguno.

Índice

	<i>Página</i>
I. Necrologías	1
II. Composición de la Organización	3
III. Progreso de la legislación internacional del trabajo.....	4
IV. Administración interna.....	9

I. Necrologías

Sr. Arnaldo Lopes Sussekind

1. El Director General comunica con profundo pesar el fallecimiento, ocurrido el 9 de julio de 2012 en Río de Janeiro (Brasil), del Sr. Arnaldo Lopes Sussekind, quien fuera miembro de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y delegado del Gobierno del Brasil ante el Consejo de Administración y la Conferencia Internacional del Trabajo. Su defunción coincidió con su nonagésimo quinto aniversario. Tan sólo unos días antes aún seguía trabajando.
2. El Sr. Sussekind era licenciado en Derecho por la Universidad del Brasil y llegó a ser uno de los principales expertos en legislación laboral de su país e incluso de América Latina. Era el último miembro con vida de la comisión designada en 1942 por el Presidente Getúlio Vargas del Brasil para elaborar un *corpus* consolidado de las leyes laborales de ese país; en aquellos momentos tan sólo tenía 24 años de edad. En 1955 se incorporó al Ministerio de Trabajo, y de 1964 a 1965 ocupó el cargo de Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Posteriormente presidió el Tribunal Superior del Trabajo del Brasil.
3. El Sr. Arnaldo Lopes Sussekind empezó a colaborar con la OIT en 1947, cuando fue designado como experto del Comité de Correspondencia de Recreos, y a partir de entonces asistió a muchas reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, desde 1951 hasta 1965. Como Ministro de Trabajo y Bienestar Social encabezó la delegación de su país ante las reuniones de la Conferencia en 1964 y 1965. En 1969, fue nombrado miembro de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones por el Consejo de Administración. En 1975, renunció a formar parte de la Comisión para ocupar el cargo de representante gubernamental del Brasil ante el Consejo de Administración, una función que continuó ejerciendo hasta 1981. Aquél mismo año fue nombrado de nuevo miembro de la Comisión de Expertos, donde continuó prestando sus servicios hasta 1990.
4. Las numerosas renovaciones de su condición de miembro de la Comisión de Expertos dan fe del valor concedido a la participación del Sr. Sussekind, quien trabajó bajo la autoridad de varios directores generales de la OIT y de distintos directores del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. En su labor dentro de la Comisión aportó una amplia experiencia como jurista, colmada de las complejidades de la legislación laboral. Abordó su trabajo con el máximo nivel de competencia jurídica, sin dejar por ello de hacerlo con un espíritu de cooperación amistosa. Como le comentó Francis Blanchard al profesor Sussekind, en una carta de agradecimiento por su contribución a la labor de la Organización, su perfil coincidía perfectamente con el de una comisión compuesta por personas con una competencia técnica mundialmente reconocida, capaz de ejercer sus funciones con plena independencia y objetividad.
5. El Sr. Arnaldo Lopes Sussekind recibió muchos honores en su país e internacionalmente, incluidas la Gran Cruz de la Orden del Mérito al Trabajo del Brasil y la Gran Cruz de la Orden Nacional de Río Branco. En la OIT se le recordará por su exactitud y precisión en el análisis jurídico, por su compromiso incondicional con los valores de la OIT y por su firme defensa de la justicia social.

Proyecto de decisión

- 6. El Consejo de Administración invita al Director General a transmitir sus condolencias al Gobierno del Brasil y a la familia del Sr. Arnaldo Lopes Sussekind.***

Sr. Thabo Makeka

7. El Director General comunica con profundo pesar el fallecimiento, ocurrido el 13 de septiembre de 2012, del Sr. Thabo Makeka, quien fuera miembro empleador del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y Director Ejecutivo de la Asociación de Empleadores y Empresarios de Lesotho.
8. El Sr. Makeka nació en Lesotho en 1947. Pasó sus años de diplomatura en la Universidad de Botswana, Lesotho y Swazilandia y en la Universidad de Edimburgo, donde se graduó en Derecho. Prosiguió sus estudios de derecho en la Universidad de Columbia (Nueva York), donde obtuvo un máster.
9. La carrera profesional del Sr. Makeka fue brillante y destacada. Trabajó como abogado del Tribunal Supremo y Tribunal de Apelación de Lesotho entre 1970 y 1972. Ocupó muchos cargos distinguidos a nivel internacional, inclusive representando a Lesotho como Embajador en los Estados Unidos y México entre 1976 y 1979. También fue Embajador ante las Naciones Unidas.
10. El Sr. Makeka se incorporó a la Organización en 1987 como miembro gubernamental del Consejo de Administración de la OIT. Un año más tarde, se sumó al Grupo de los Empleadores y fue nombrado Director Ejecutivo de la Asociación de Empleadores y Empresarios de Lesotho. Contribuyó considerablemente al desarrollo estratégico de la Confederación Panafricana de Empleadores, en la que ejerció de Vicepresidente a partir de 2003. También representó a la comunidad internacional de empleadores en la reunión de 2001 de la Conferencia Internacional del Trabajo, en cuya ocasión habló en nombre del Grupo de los Empleadores durante la adopción del Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura.
11. El Sr. Makeka promovió y defendió incansablemente los ideales tanto de las organizaciones de empleadores como de las empresas privadas, en los ámbitos nacional e internacional. Pese a los efectos devastadores que la crisis económica y financiera estaba teniendo en los países menos adelantados, confiaba plenamente en que pronto se vislumbrarían señales de recuperación y que el enfoque tripartito era la mejor manera de abordar la crisis. Estaba convencido de que la situación sólo podía subsanarse si se tomaban medidas colectivas y consensuadas, y de que ningún grupo debía tratar de sacar provecho de ella. Era un profesional y un hombre de firmes convicciones, imbuido de un profundo sentido de la justicia y la objetividad en todas sus actuaciones. El Secretario General de la Organización Internacional de Empleadores afirmó que los miembros de la OIE en todo el mundo valoraban sobremanera la labor realizada por el Sr. Makeka a nivel internacional y que le echarían mucho de menos.

Proyecto de decisión

- 12. El Consejo de Administración invita al Director General a transmitir sus condolencias al Presidente de la Asociación de Empleadores y Empresarios de Lesotho, así como a la familia del Sr. Thabo Makeka.***

Pak Djimanto

13. El Director General comunica con profundo pesar el fallecimiento, ocurrido el 15 de septiembre de 2012, del Sr. Pak Djimanto, quien fuera miembro empleador del Consejo de Administración y delegado ante la Conferencia Internacional del Trabajo.
14. El Sr. Djimanto ocupó el cargo de Secretario General y, seguidamente, de Presidente de la Asociación de Empleadores de Indonesia (APINDO), y había sido miembro del Consejo de Administración desde 2011. Además, fue un firme defensor de las actividades de la OIT en su país y participó en la 15.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico (Kyoto, 4 al 7 de diciembre de 2011) en calidad de delegado empleador de Indonesia. Era un miembro muy respetado de la comunidad internacional de empleadores, que defendía con fervor las empresas sostenibles. Como empleador en el sector del calzado, gozaba de buena reputación por contar con la estima de los trabajadores de su empresa y de sus colegas, quienes reconocían que era un hombre de consenso, fiel seguidor de la cultura del tripartismo y los principios fundamentales de la OIT. Fue el creador e impulsor del Programa de cooperación entre los trabajadores y el personal directivo, creado como herramienta para el desarrollo empresarial. El programa, que se puso en marcha a título experimental en colaboración con la OIT, se ha convertido con el tiempo en uno de los programas con mayor éxito en el Centro de Formación de la APINDO. El Sr. Djimanto era un hombre agradable y muy querido que, en palabras de un antiguo funcionario de la OIT que le conocía bien, siempre sabía situarse de manera adecuada en materia de relaciones laborales y gestión de los recursos humanos, e insistía constantemente en velar por los «intereses comunes».
15. Todos lo que tuvieron la oportunidad de trabajar con él sentirán su ausencia, sobre todo sus colegas en Asia y en el Consejo de Administración, y extrañarán la agudeza de su juicio, la firmeza de sus convicciones sociales, y su profunda bondad y humanidad.

Proyecto de decisión

16. *El Consejo de Administración invita al Director General a transmitir sus condolencias a la familia del Sr. Pak Djimanto y al Presidente de la APINDO.*

II. Composición de la Organización

17. Según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1 de la Constitución y en el artículo 27 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, un Miembro de las Naciones Unidas puede adquirir la calidad de Miembro de la Organización Internacional del Trabajo comunicando al Director General su aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución.

Ingreso de la República de Sudán del Sur

18. Por carta de fecha de diciembre, recibida el 29 de abril de 2012, el Gobierno de la República de Sudán del Sur, que es Miembro de la Organización de las Naciones Unidas desde el 14 de julio de 2011, comunicó al Director General su aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
19. Por consiguiente, la República de Sudán del Sur se convirtió en el 184.º Estado Miembro de la Organización Internacional del Trabajo el 29 de abril de 2012.

Ingreso de la República de Palau

20. Por carta de fecha 2 de mayo de 2012, recibida el 29 de mayo de 2012, el Gobierno de la República de Palau, que es Miembro de la Organización de las Naciones Unidas desde el 15 de diciembre de 1994, comunicó al Director General su aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
21. Por consiguiente, la República de Palau se convirtió en el 185.º Estado Miembro de la Organización Internacional del Trabajo el 29 de mayo de 2012.

III. Progreso de la legislación internacional del trabajo

Ratificaciones de convenios

22. Desde las ratificaciones presentadas a la 313.ª reunión del Consejo de Administración hasta el 17 de septiembre de 2012, el Director General ha registrado las 40 ratificaciones siguientes de convenios internacionales del trabajo.

Bahrein

Ratificación registrada el 7 de marzo de 2012:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Benin

Ratificación registrada el 10 de enero de 2012:

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

Bulgaria

Ratificación registrada el 1.º de marzo de 2012:

Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)

Chipre

Ratificación registrada el 20 de julio de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Filipinas

Ratificación registrada el 20 de agosto de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Ratificación registrada el 5 de septiembre de 2012:

Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

Granada

Ratificación registrada el 26 de junio de 2012:

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Honduras

Ratificación registrada el 13 de abril de 2012:

Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)

Ratificación registrada el 12 de junio de 2012:

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Islas Salomón

Ratificaciones registradas el 13 de abril de 2012:

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Kazajstán

Ratificación registrada el 13 de junio de 2012:

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

Letonia

Ratificación registrada el 12 de agosto de 2011:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Malasia

Ratificación registrada el 7 de junio de 2012:

Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

Mauricio

Ratificación registrada el 13 de septiembre de 2012:

Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

República de Moldova

Ratificación registrada el 10 de febrero de 2012:

Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)

Montenegro

Ratificación registrada el 19 de abril de 2012:

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

Palau

Ratificación registrada el 29 de mayo de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Polonia

Ratificación registrada el 3 de mayo de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Federación de Rusia

Ratificación registrada el 10 de febrero de 2012:

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)

Ratificaciones registradas el 20 de agosto de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Saint Kitts y Nevis

Ratificación registrada el 21 de febrero de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Singapur

Ratificación registrada el 11 de junio de 2012:

Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

Suecia

Ratificación registrada el 12 de junio de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Tayikistán

Ratificación registrada el 29 de mayo de 2012:

Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)

Togo

Ratificación registrada el 14 de marzo de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Ratificaciones registradas el 30 de marzo de 2012:

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187).

Turkmenistán

Ratificación registrada el 27 de marzo de 2012:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Tuvalu

Ratificación registrada el 16 de febrero de 2012:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Uruguay

Ratificación registrada el 14 de junio de 2012:

Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

Viet Nam

Ratificación registrada el 11 de junio de 2012:

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

Notificación

23. El Director General registró el 17 de abril de 2012, la notificación por parte del Gobierno de China relativa a *la aplicación sin modificaciones* del Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1946 (núm. 80) a la Región Administrativa Especial de Macao.

Denuncia de convenios

Filipinas

24. El Director General registró el 27 de febrero de 2012, la denuncia por parte de Filipinas del Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89). El texto de la comunicación relativa a la denuncia de este Convenio por parte de Filipinas está redactado del siguiente modo:

...recomienda la denuncia del Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89) después de constatar que el mismo ha devenido incompatible con la Constitución de Filipinas, Ley de la República núm. 9710 (que establece la Carta Magna de la Mujer), la Ley de la República núm. 10151 (que autoriza el empleo de los trabajadores nocturnos y deroga los artículos 130 y 131 del decreto presidencial núm. 442 modificado, conocido como Código del Trabajo de Filipinas) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la cual Filipinas es parte.

Entrada en vigor de un convenio

25. El párrafo 3 del artículo VIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, adoptado el 23 de febrero de 2006 en la 94.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, establece que el Convenio entrará en vigor doce meses después de la fecha en que se hayan registrado las ratificaciones de al menos 30 Miembros que en conjunto posean como mínimo el 33 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial.
26. El 20 de agosto de 2012, el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo registró las ratificaciones del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, por parte de Filipinas y la Federación de Rusia. Dado que el Convenio ya ha sido ratificado por Antigua y Barbuda, Australia, Bahamas, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, España, Gabón, Islas Marshall, Kiribati, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Suecia, Suiza, Togo y Tuvalu, los criterios para la entrada en vigor del Convenio se han cumplido, por lo que éste entrará en vigor el 20 de agosto de 2013.

Ratificaciones/aceptaciones del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986

27. Desde que se preparó el documento presentado a la 313.^a reunión del Consejo de Administración, el Director General ha recibido la siguiente aceptación:

Mauritania aceptación 11 de julio de 2012

28. El número total de ratificaciones y aceptaciones asciende ahora a **97**, incluyendo dos por parte de Estados de mayor importancia industrial ¹.

Ratificaciones/aceptaciones del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1997

29. Desde que se preparó el documento presentado a la 313.^a reunión del Consejo de Administración, el Director General ha recibido la siguiente ratificación:

Islas Salomón ratificación 13 de abril de 2012

30. El número total de ratificaciones y aceptaciones asciende ahora a **121**, incluyendo seis ratificaciones/aceptaciones por parte de Estados de mayor importancia industrial ².

IV. Administración interna

31. En virtud del artículo 4, 2), *d*) del Estatuto del Personal:

Las vacantes en la categoría de directores y administradores principales son provistas por el Director General mediante traslado sin cambio de grado, ascenso o nombramiento. Salvo en el caso de vacantes en los proyectos de cooperación técnica, esos ascensos o nombramientos se pondrán en conocimiento del Consejo de Administración con una breve exposición de las calificaciones de las personas así ascendidas o nombradas.

32. De conformidad con lo que precede, se informa al Consejo de Administración de los siguientes ascensos y nombramientos:

Sr. Vinícius Carvalho Pinheiro (Brasil)

Fue nombrado Director Adjunto de la Oficina de la OIT para las Naciones Unidas en Nueva York (OIT-Nueva York) y ascendido al grado D.1 con efecto a partir del 1.º de agosto de 2012.

Nacido en 1971, el Sr. Pinheiro es economista y posee un Máster en Ciencias Políticas por la Universidad de Brasilia. Se especializó en administración pública y políticas públicas (Escuela Nacional de Administración Pública, Brasilia), así como en la evaluación de programas y proyectos sociales (ILPES-CEPAL, Santiago de Chile). El Sr. Pinheiro impartió cursos en el Departamento de Economía de la Universidad de Brasilia (1994-1996) y ha escrito varios artículos sobre las pensiones y la protección social.

El Sr. Pinheiro se incorporó a la OIT en 2005 como responsable del Programa de Protección Social en el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín. En 2007, fue transferido al Departamento de Seguridad Social (SEC/SOC) para dar apoyo a la aplicación de actividades de creación de capacidad, y ejerció la función de Coordinador

¹ En el momento de redactarse el presente documento, se necesitaban 27 ratificaciones/aceptaciones adicionales de Estados Miembros, incluyendo tres por parte de Estados de mayor importancia industrial, para que el Instrumento entrara en vigor.

² En el momento de redactar el documento, se necesitaban tres ratificaciones/aceptaciones adicionales de Estados Miembros para que el Instrumento entrara en vigor.

Regional para las Américas. Entre 2009 y 2012, el Sr. Pinheiro trabajó en la Oficina del Director General. Sus principales funciones consistían en asesorar al Director General y al Director Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el Sector de Protección Social, los problemas de género, el G-20 y los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20). Durante ese período también ocupó el cargo de secretario ejecutivo del Grupo Consultivo sobre el Piso de Protección Social (Grupo Bachelet).

Antes de incorporarse a la OIT, el Sr. Pinheiro fue Secretario Nacional de Seguridad Social del Brasil (1999-2002) y se encargó del diseño y la puesta en marcha de la reforma nacional de las pensiones, incluidas las medidas encaminadas a mejorar la cobertura y reforzar el sistema de protección social. Durante ese período, actuó en calidad de Viceministro y Ministro en funciones de Seguridad Social, así como de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Social. En 2001, el Sr. Pinheiro fue nombrado Vicepresidente de la Conferencia Interamericana sobre Seguridad Social, con sede en México D.F. Entre 2002 y 2005 fue contratado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en París, y prestó servicios de consultoría al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Mundial en relación con proyectos desplegados en África y América Latina.

Sr. Rafael Gijón von Kleist (España)

Nombrado Director Adjunto de la Oficina de Actividades para Empleadores (ACT/EMP), y ascendido al grado de D.1 a partir del 1.º de junio de 2012.

El Sr. Gijón von Kleist nació en 1959; obtuvo su licenciatura en Ciencias Económicas y Ciencias Empresariales en la Universidad Complutense de Madrid. También tiene estudios de Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Tiene diplomas en Dirección de Marketing, Comercio Exterior e Integración europea.

Desde que se incorporara a la OIT en 1993, el Sr. Gijón von Kleist se ha desempeñado en la Oficina de Actividades para los Empleadores como Consejero Principal para las organizaciones empresariales de la región de América Latina.

Antes de incorporarse a la OIT, el Sr. Gijón von Kleist trabajó en la Confederación Empresarial de Organizaciones Empresariales (CEOE) como Director de la Oficina Española de Relaciones Empresariales y adjunto al Director de Relaciones Internacionales. Con anterioridad trabajó como consultor en actividades de *headhunting* en la empresa Esselfor Consulting. Inició su carrera profesional en 1984 como analista de mercados en Montreal (Canadá) para la Cámara de Comercio de Madrid.

Sr. Frank Hagemann (Alemania)

Fue nombrado Director Regional Adjunto para los Estados árabes y Director del equipo de apoyo técnico sobre trabajo decente (ETD) de la OIT para los Estados árabes, en Beirut, y ascendido al grado D.1 con efecto a partir del 15 de mayo de 2012.

Nacido en 1963, el Sr. Hagemann posee un Máster en Ciencias Políticas y cursó estudios en la Universidad de Montreal, en la Freie Universität Berlin y el Instituto Alemán para el Desarrollo.

El Sr. Hagemann se incorporó a la OIT en 1997. Antes de ocupar su puesto actual, fue Jefe de Políticas e Investigación en el marco del Programa Internacional de la OIT para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en Ginebra. Su labor consistía en articular la

política sobre el trabajo infantil con estrategias de empleo, protección social y educación más amplias. Se hizo especial hincapié en el estudio de los aspectos económicos del trabajo infantil. El Sr. Hagemann también dirigió el Programa de información estadística y de seguimiento en materia de trabajo infantil (SIMPOC) del IPEC, en cuyo marco se han realizado cientos de encuestas sobre el trabajo infantil en todo el mundo.

Antes de incorporarse a la OIT, dirigió la división de promoción de la iniciativa empresarial y del empleo de una importante empresa alemana de consultoría en materia de desarrollo. También tiene varios años de experiencia en materia de creación de pequeñas empresas y en políticas de empleo en equipos regionales de la OIT en Nueva Delhi y Bangkok, respectivamente, y ha realizado varias tareas de investigación y asesoría a largo plazo en Indonesia y Benin.

Sr. Krzysztof Hagemeyer (Polonia)

Fue nombrado Jefe del Equipo de Desarrollo de Políticas e Investigación, del Departamento de Seguridad Social (SEC/SOC), Sector de Protección Social, y ascendido al grado D.1 con efecto a partir del 1.º de junio de 2012.

Nacido en 1951, el Sr. Hagemeyer posee un Máster en Econometría y un Doctorado en Ciencias Económicas, ambos por la Universidad de Varsovia.

El Sr. Hagemeyer se incorporó a la Oficina en 1993 como analista de políticas en los Servicios de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas (SOCFAS) del Departamento de Seguridad Social (SECSOC), en Ginebra. En 1995, fue transferido a Budapest en calidad de especialista en seguridad social al Equipo consultivo multidisciplinario de la OIT para Europa central y oriental. En 1999, fue nombrado Coordinador en materia de Estadísticas e Investigación en los SOCFAS. A partir de 2005, dirigió la labor de investigación y desarrollo de políticas del SEC/SOC, cuya atención se centraba principalmente en los trabajos preparatorios del nuevo instrumento de la OIT sobre la seguridad social básica para todos, que culminó en la adopción de la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 101.ª reunión.

Antes de incorporarse a la OIT, trabajó en Polonia como profesor agregado en el Departamento de Ciencias Económicas de la Universidad de Varsovia y como asesor del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de ese país. Entre 1980 y 1991, brindó asesoramiento sobre políticas económicas al Comité Nacional del Sindicato Independiente «Solidarność».

Sra. Regina Monticone (Tailandia)

Fue nombrada Directora del Proyecto del Centenario, en el marco del Departamento de Comunicación e Información al Público (DCOMM), con efecto a partir del 1.º de abril de 2012.

Nacida en Tailandia en 1955, la Sra. Monticone posee una licenciatura en Ciencias Políticas por la Universidad Brandeis, en Waltham (Massachusetts), y una licenciatura en Comunicación Política por la Universidad Fordham (Nueva York).

La Sra. Monticone llegó a la OIT tras iniciar su carrera en las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Se incorporó a la Oficina en 2002. La Sra. Monticone trabajó en el Sector del Empleo en calidad de especialista principal con la Red de Empleo de los Jóvenes interinstitucional (OIT-Banco Mundial-Naciones Unidas).

En 2005, fue nombrada Secretaria de la Red de Empleo de los Jóvenes. En 2008, se sumó al equipo que elaboró la Guía práctica para la incorporación sistemática del empleo y el trabajo decente, dirigido por CABINET y DCOMM. En DCOMM también inició y dirigió la alianza entre la OIT y la iniciativa de Comunicación para el Desarrollo de las Naciones Unidas. En 2009, gestionó las celebraciones con motivo del 90.º aniversario de la OIT bajo la dirección del Consejero Especial del Director General. En 2010, se le encargó la tarea de documentar el concepto de «trabajo decente» y elaborar las publicaciones pertinentes.